BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 422 DE 2026
(28 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-7-2026"

LA SUBSECRETARÍA CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11° y 12° de la Ley 80 de 1993, el artículo 21° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60° del Decreto Distrital 854 de 2001, el Decreto Distrital 140 de 2021 modificado por el Decreto 332 de 2022, la Resolución No. 285 de 2024, modificada por la Resolución No. 204 del 10 de abril de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el/ caso".

Que las Secretarias de Despacho y Departamentos Administrativos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que en la Resolución No. 285 de 03 de julio de 2024, se establecieron las diferentes competencias para ordenación del gasto y del pago, en los rubros de funcionamiento y de inversión, sin límite de cuantía, para adelantar procesos de selección en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los contratos o convenios que adelante la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que la Resolución Nro. 204 de 10 de abril de 2026 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, "*Por la cual se delega la ordenación del gasto, del pago y competencias propias de la actividad contractual, así como el ejercicio de otras funciones en la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital*", establece: "delegar la competencia para ordenación del gasto y del pago, en los rubros de funcionamiento, sin límite de cuantía, en **el/la Subsecretario/a Corporativo/a** de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para adelantar los procesos de selección, en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los actos jurídicos, contratos o convenios y demás instrumentos o acuerdos de voluntades que se requieran y, que deba adelantar la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.

El artículo 48 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 6° del Acuerdo Distrital 638 de 2016, y el Decreto 551 de 2021 estableció que:

"La Secretaría General es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la

función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión, la promoción del desarrollo institucional, el mejoramiento del servicio a la ciudadana y ciudadano, la protección de recursos documentales de interés público y la coordinación de las políticas del sistema integral de información y desarrollo tecnológico."
Le Corresponde a la Dirección de Talento Humano, entre otras, las siguientes funciones:

"1. Dirigir y adelantar la formulación, implementación y evaluación de los planes, programas, proyectos y/o estrategias institucionales de gestión del talento humano, que promuevan el trabajo digno y el fortalecimiento institucional, conforme a la normatividad vigente y tratados internacionales en materia laboral.
2. Dirigir, y adelantar la formulación, implementación y evaluación de los planes, programas, proyectos y/o estrategias institucionales de administración del personal, aspectos salariales, empleo público, vinculación y selección, bienestar social, formación y capacitación y seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia.
3. Dirigir la implementación y sostenibilidad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco del Sistema Integrado de Gestión.
(…)
6. Promover el desarrollo favorable del clima organizacional de la entidad, con el fin de mejorar la calidad de vida laboral de los servidores públicos y la prestación del servicio conforme a las políticas institucionales.
(..)".

La Ley 70 de 1988, "*Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", establece en su artículo 1° que: "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora" [SIC].*

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., cuenta en su planta de personal con servidores públicos con remuneración mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes, les asiste el derecho a percibir dotación; y por ello, se proyecta entregar a los servidores a través del sistema de bonos o tarjetas electrónicas redimibles, que el contratista suministrará a la entidad, susceptibles de ser canjeados en una amplia red de establecimientos de la ciudad de Bogotá, D.C.; garantizando siempre la calidad y buen acabado de los productos.

Una vez realizado el análisis de la información suministrada por Nómina respecto de los servidores con derecho a recibir dotación, se evidencia que actualmente la planta de personal cuenta con 96 mujeres y 90

hombres vinculados. Así mismo, existen 44 empleos vacantes cuya asignación salarial cumple con lo dispuesto en la normativa vigente para acceder al derecho de dotación.

En ese sentido, a la fecha, la planta de personal de la Secretaría General cuenta con un total de 230 empleos cuya remuneración mensual es inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

No obstante, teniendo en cuenta los movimientos de la planta de personal y las fechas de ingreso de los servidores públicos, se evidencia que no todos los servidores vinculados cumplen, para la primera entrega, con los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 para acceder al derecho de dotación.

Así las cosas, se estima que la cantidad de bonos a suministrar durante la vigencia 2026 será la siguiente:

• Primera entrega: 179 bonos
• Segunda entrega: 186 bonos
• Tercera entrega: 230 bonos*
*Respecto de la tercera entrega se estimó la cantidad de bonos, con el cubrimiento total de los empleos que tendrían derecho a la dotación.

Nota: **las cantidades requeridas son aproximadas a la fecha de presentación del presente estudio previo, teniendo en cuenta que, pueden aumentar o disminuir de acuerdo con los movimientos que haya en la planta de la Secretaría General, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y se reflejen en las cantidades de dotación en la presente vigencia**.

En ese sentido, es necesario Adquirir bonos o tarjetas electrónicas canjeables con destinación exclusiva para vestido y calzado de dotación para los(as) servidores(as) públicos(as) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección se estimó en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($286.134.338)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán por su propia cuenta y riesgo, por lo tanto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta estarán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este, de conformidad con la oferta económica, presentada por el proponente.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 422

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-7-2026"

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación, el cual se expedió por el responsable del presupuesto de la entidad, para amparar el presente proceso de selección y el futuro contrato a suscribir:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO 940

RUBRO	O2120201002082823103 O2120201002082823303 O2120201002092933001 O2120201002092933003
FECHA	17/04/2026
VALOR	$286.134.338
OBJETO	ID-860-861-862-863 Adquirir bonos o tarjetas electrónicas canjeables con destinación exclusiva para vestido y calzado de dotación para los(as) servidores(as) públicos(as) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C
EXPEDIDO	Subdirección Financiera

Que de acuerdo con los estudios previos y teniendo en cuenta lo dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN, le aplica a este proceso la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, se evidencia que las obligaciones de la SECRETARÍA GENERAL derivadas de dichos acuerdos comerciales son: 1. Trato nacional 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones y Triángulo del Norte.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicó en el Portal SECOP II, desde el diecinueve (19) de mayo 2026, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, las reglas del proceso y demás documentos integrantes del proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se publicó el Anexo Explicativo Nro. 2, el cual constituye un documento complementario del proyecto de pliego de condiciones electrónico para que los interesados en el proceso de selección lograran presentar sus observaciones desde el diecinueve (19) de mayo 2026 hasta el veintiséis (26) de mayo de 2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la entidad convocó a las MIPYMES, para que en el plazo dispuesto en el cronograma electrónico del proceso manifestarán su interés de participar y limitar el presente proceso de selección teniendo en cuenta que: "(…) El valor del proceso de contratación es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Industria y Turismo…".

Que, dentro del término antes mencionado, se recibieron solicitudes de limitación a MIPYMES, por lo que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., procede a **limitar el presente proceso a MIPYMES NACIONALES**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos del presente proceso de selección.

Que durante el termino de publicación antes indicado se presentó observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte del interesado PERMODA LTDA., mediante mensaje C01.MSG.9468528, y de manera extemporánea los siguientes proponentes presentación observaciones al proyecto de pliegos de condiciones DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S, mediante mensaje C01.MSG.9502737, PLUXEE COLOMBIA S.A.S, mediante los mensajes CO1-MSG-9504458, C01-MSG-9504462, C01-MSG-9504465, C01.MSG.9504472 a través de la plataforma SECOP II y se dio respuesta conforme al cronograma del proceso.

Que, las respuestas dadas generaron que la entidad procediera a modificar el anexo técnico, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*", e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3° del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el anexo de condiciones contractuales como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción y que se da a conocer en el anexo explicativo del presente proceso.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como entidad comprometida contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior, en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que de igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como:

Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-7-2026 debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-7-2026, se publicará en la plataforma transaccional SECOP II en el pliego de condiciones definitivo electrónico, cualquier modificación a los plazos señalados en el cronograma publicado, podrá hacerse mediante adenda.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en su calidad de ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-7-2026, limitado a Mipymes Nacionales, cuyo objeto es: "Adquirir bonos o tarjetas electrónicas canjeables con destinación exclusiva para vestido y calzado de dotación para los(as) servidores(as) públicos(as) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-7-2026, se llevará a cabo el 05 de junio de 2026 en la plataforma SECOP II con el pliego de condiciones definitivo y el plazo para presentar ofertas será hasta el día señalado para realizar la diligencia de cierre del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-7-2026, estarán disponibles para su consulta a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso para realizar la apertura del mismo y hasta el día del cierre. Así mismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través del Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los proponentes durante el proceso de selección podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., al pliego de condiciones únicamente a través de la plataforma SECOP II.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 422

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-7-2026"

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. dentro del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-7-2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal de la página Web de Colombia Compra Eficiente — SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución adquirirá firmeza a partir de su publicación en la plataforma SECOP II.

Dada en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por VILLAMARIN SERRANO HENRY HUMBERTO
Fecha: 2026.05.28 17:41:17 -05'00'

HENRY HUMBERTO VILLAMARIN SERRANO
Subsecretario Corporativo
Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá

Nombre	Cargo	Gestión
Alfonso Pineda López	Contratista Dirección de Contratación	Proyectó
Cindy María Cubillos Ruiz	Asesor Despacho Secretaria General	Revisó
Diego López Cuesta	Contratista Dirección de Contratación	Revisó
Sergio Felipe Galeano Gómez	Director de Talento Humano	Revisó
Edna Catalina Moreno Garzón	Directora de Contratación Secretaría General	Revisó y Aprobó